



CONSTANCIA: Se recibió la presente demanda a través del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y del Circuito de Armenia el día 06 de octubre de 2021. Así mismo, se informa que revisada la página de la rama judicial, se observa que la tarjeta profesional número 105.542 del CSJ de Marcela Ballen Cerón identificada con cedula de ciudadanía número 41.933.921 se encuentra vigente. Armenia Quindío, 21 de octubre de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Inadmite demanda
Proceso: Verbal - Nulidad de contrato
Demandante: Tatiana Pava Bañol
Demandada: Proyectos Vertize S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00267-00

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el libelo, se advierte no reúne los requisitos formales para admitirlo, según los motivos que seguidamente se exponen.

El artículo 82.9° del Código General del Proceso establece que la demanda con que se promueva todo proceso debe estimar su cuantía, cuando la misma sea necesaria para determinar la competencia o el trámite, como aquí acontece.

En este caso, se indicó, en letras, que ascendía a “*ciento doce millones de pesos*” y, en números, que (\$224.000.000), con lo cual, no quedó expresada con claridad.

Colorario de lo anterior, el libelo será inadmitido y se concederá a sus promotores el término de cinco (5) días para subsanarlos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, por los motivos anteriormente

expuestos.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería legal, amplia y suficiente para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a Marcela Ballen Cerón identificada con cedula de ciudadanía número 41.933.921 y tarjeta profesional 105.542 del CSJ, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO GUZMÁN LÓPEZ
JUEZ**

Estado # 116 del 22-10-2021

MAL

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb1de3ac7a3b31133efa091d7e1435c2ecf48a10b012cd0917
203d76b89f21da**

Documento generado en 21/10/2021 11:42:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**